

ficarse, y de que esta cuestión debería ser objeto de un examen permanente,

*Teniendo en cuenta* el informe de la Conferencia del Comité de Desarme sobre esta cuestión<sup>25</sup>,

1. *Acoge con agrado* la continuación activa de las negociaciones referentes a la prohibición y limitación de las armas de destrucción en masa conocidas;

2. *Pide* al Comité de Desarme que, sin dejar de tener en cuenta sus prioridades actuales, prosiga su examen del tema, con la asistencia de expertos que precise, con miras a llegar a un acuerdo para impedir que lleguen a existir nuevas armas de destrucción en masa basadas en nuevos principios y avances científicos y para la rápida preparación de acuerdos concretos sobre distintos tipos de armas que puedan identificarse;

3. *Insta* a todos los Estados a que se abstengan de todo acto que pueda repercutir adversamente en los esfuerzos mencionados en el párrafo 2 *supra*;

4. *Pide* al Comité de Desarme que informe sobre su examen del tema a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones.

84a. sesión plenaria  
14 de diciembre de 1978

## B

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3479 (XXX) de 11 de diciembre de 1975, 31/74 de 10 de diciembre de 1976 y 32/84 A de 12 de diciembre de 1977, relativas a la prohibición de nuevos tipos de armas de destrucción en masa,

*Teniendo en cuenta* la disposición contenida en el párrafo 39 de su resolución S-10/2 de 30 de junio de 1978 de que para detener la carrera de armamentos son igualmente importantes las medidas cualitativas y cuantitativas de desarme y que los esfuerzos en este sentido deben incluir negociaciones sobre la limitación y la cesación del perfeccionamiento cualitativo de los armamentos, en especial de las armas de destrucción en masa, y el desarrollo de nuevos métodos bélicos,

*Recordando* su decisión, que figura en el párrafo 77 de la misma resolución, de que, a fin de ayudar a prevenir una carrera cualitativa de armamentos y de conseguir que los adelantos científicos y tecnológicos en definitiva se utilicen únicamente con fines pacíficos, deberían adoptarse medidas eficaces para evitar el peligro de nuevos tipos de armas de destrucción en masa basados en nuevos principios y avances científicos y que deberían proseguirse adecuadamente los esfuerzos encaminados a prohibir esos nuevos tipos y nuevos sistemas de armas de destrucción en masa,

*Expresando de nuevo*, a la luz de las decisiones que adoptó en su décimo período extraordinario de sesiones, su convencimiento de la importancia de la concertación de un acuerdo o acuerdos, por los que se prevenga la utilización del progreso científico y tecnológico a los fines de crear nuevos tipos de armas de destrucción en masa y nuevos sistemas de tales armas,

*Observando*, a este respecto, que en las negociaciones entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas las partes han

<sup>25</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/33/27)*, vol. I, párrs. 188 a 218.

realizado progresos en la conciliación de algunas disposiciones fundamentales de la convención sobre la prohibición de las armas radiológicas que se está elaborando,

*Tomando nota* del examen de la cuestión de la prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas en la Conferencia del Comité de Desarme,

*Teniendo en cuenta* el informe de la Conferencia del Comité de Desarme al respecto<sup>26</sup>,

1. *Pide* al Comité de Desarme que, habida cuenta de las prioridades, continúe activamente las negociaciones con la participación de expertos gubernamentales calificados al objeto de concordar el texto del acuerdo sobre la prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas, y de acelerar la preparación de acuerdos especiales sobre distintos tipos de estas armas;

2. *Pide* al Comité de Desarme que presente un informe sobre los resultados logrados a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones, para que ésta lo examine;

3. *Encarece nuevamente* a todos los Estados que se abstengan de cualesquiera acciones que pudieran influir negativamente en las negociaciones que tienen por objeto elaborar un acuerdo o acuerdos por los que se prevengan la aparición de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas;

4. *Pide* al Secretario General que transmita al Comité de Desarme todos los documentos relativos a los debates de la mencionada cuestión en la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas: informe del Comité de Desarme".

84a. sesión plenaria  
14 de diciembre de 1978

## 33/67. Reducción de los presupuestos militares

*La Asamblea General,*

*Observando* que, de conformidad con el Documento Final de su décimo período extraordinario de sesiones, debería seguir considerando qué medidas concretas habría de adoptar para facilitar la reducción de los presupuestos militares, teniendo presentes las propuestas pertinentes y los documentos de las Naciones Unidas relativos a esta cuestión<sup>27</sup>,

*Reafirmando* su convicción de que hay una urgente necesidad de que los Estados poseedores de armas nucleares y otros Estados de importancia militar efectúen reducciones en sus presupuestos militares y de que ello aumentaría las posibilidades de reasignar recursos, que actualmente se utilizan para fines militares, al desarrollo económico y social, especialmente en beneficio de los países en desarrollo,

<sup>26</sup> *Ibid.*

<sup>27</sup> Resolución S-10/2, párr. 90.

*Convencida* de que se podría efectuar una reducción de los presupuestos militares sin alterar el equilibrio militar en detrimento de la seguridad nacional de ningún país,

*Consciente* de que, para lograr los objetivos últimos, se necesitará la cooperación de los Estados poseedores de armas nucleares y otros Estados de importancia militar,

*Convencida* de que la medición de los gastos militares y la presentación de informes al respecto de manera sistemática es un primer objetivo importante en el progreso hacia reducciones convenientes y equilibradas de los gastos militares,

*Reconociendo* la necesidad de disponer de un instrumento satisfactorio para la presentación normalizada de informes sobre los gastos militares de los Estados Miembros,

*Reconociendo asimismo* el valor de dicho instrumento como medio para aumentar la confianza entre los Estados mediante el mejoramiento de la información sobre gastos militares,

*Recordando* que en su resolución 32/85 de 12 de diciembre de 1977 pidió al Secretario General que determinara cuáles Estados estarían dispuestos a participar en una prueba experimental del instrumento de presentación de informes y que informara al respecto a la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

*Tomando nota con aprecio* del informe del Secretario General<sup>28</sup>, que le fue presentado en su décimo período extraordinario de sesiones en cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos 2 y 3 de la resolución 32/85,

*Reconociendo* que la labor puesta en marcha por la Asamblea General en relación con la reducción de los presupuestos militares ha llegado a una etapa decisiva y que los sucesivos informes de los grupos de expertos, en particular el último informe publicado el 14 de septiembre de 1977<sup>29</sup>, han hecho avanzar esa labor hasta el punto en que es posible adoptar ahora medidas prácticas para ensayar y perfeccionar el instrumento propuesto para la presentación de información,

1. *Pide* al Secretario General que, con la asistencia de un grupo especial de expertos sobre presupuestación militar:

a) Haga una prueba práctica del instrumento propuesto para la presentación de informes con la cooperación voluntaria de Estados de diferentes regiones y que representen distintos sistemas de presupuestación y contabilidad;

b) Evalúe los resultados de la prueba práctica;

c) Elabore recomendaciones encaminadas a perfeccionar y aplicar el instrumento para la presentación de informes;

2. *Pide* al Secretario General que proporcione al Grupo Especial sobre presupuestación militar la asistencia que se considere necesaria;

3. *Pide* asimismo al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones acerca de la aplicación de la presente resolución;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Reducción de los presupuestos militares".

84a. sesión plenaria  
14 de diciembre de 1978

### 33/68. Aplicación de la Declaración del Océano Indico como zona de paz<sup>30</sup>

*La Asamblea General,*

*Recordando* la Declaración del Océano Indico como zona de paz, que figura en su resolución 2832 (XXVI) de 16 de diciembre de 1971, así como sus resoluciones 2992 (XXVII) de 15 de diciembre de 1972, 3080 (XXVIII) de 6 de diciembre de 1973, 3259 A (XXIX) de 9 de diciembre de 1974, 3468 (XXX) de 11 de diciembre de 1975, 31/88 de 14 de diciembre de 1976, 32/86 de 12 de diciembre de 1977 y S-10/2 de 30 de junio de 1978,

*Alentada* por el apoyo permanente prestado a la Declaración por la Reunión Ministerial del Buró de Coordinación de los Países no Alineados, celebrada en La Habana del 15 al 20 de mayo de 1978<sup>31</sup>, y por la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países no Alineados, celebrada en Belgrado del 25 al 30 de julio de 1978<sup>32</sup>,

*Reafirmando* su convicción de que las medidas concretas que se tomen para promover los objetivos de la Declaración serán una contribución sustancial al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales,

*Profundamente preocupada* por la intensificación de la presencia militar de las grandes Potencias, que, concebida en el contexto de la rivalidad entre las grandes Potencias, conduce a un aumento de la tensión en la zona,

*Considerando* que la continuación de la presencia militar de las grandes Potencias en el Océano Indico, concebida en el contexto de la rivalidad entre las grandes Potencias, con el peligro de una escalación competitiva de tal presencia militar, hace más urgente la necesidad de adoptar medidas prácticas para la pronta aplicación de la Declaración del Océano Indico como zona de paz,

*Considerando también* que la creación de una zona de paz en el Océano Indico requiere cooperación entre los Estados de la región a fin de garantizar condiciones de paz y seguridad en la región, como se prevé en la Declaración, y la soberanía y la integridad territorial de los Estados ribereños e interiores,

*Considerando además* que en su décimo período extraordinario de sesiones, dedicado al desarme, tomó nota de las propuestas relativas al establecimiento de una zona de paz en el Océano Indico, teniendo en cuenta sus deliberaciones y sus resoluciones pertinentes, así como la necesidad de velar por el mantenimiento de la paz y la seguridad en la región<sup>33</sup>,

*Tomando nota* de que se iniciaron conversaciones entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas respecto de su presencia militar en el Océano Indico, y de que ambos países han mantenido informado al Comité Especial

<sup>30</sup> Véase también secc. X.B.2, decisión 33/418.

<sup>31</sup> Véase A/33/118.

<sup>32</sup> Véase A/33/206.

<sup>33</sup> Resolución S-10/2, párr. 64, inc. b).

<sup>28</sup> A/S-10/6 y Corr.1 y Add.1.

<sup>29</sup> A/32/194 y Add.1.